



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00901**

Téngase en cuenta que la curadora Ad-litem de los demandados se notificó personalmente el pasado 14 de julio.

De otro lado, considerando que se ha presentado escrito proveniente de la representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A donde se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **ENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **MARIE ESPERANZA CRIOLLO CORTESY LUIS ENRIQUE CRIOLLO CIFUENTES** por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). **Ofíciase.**

3. A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4. Sin condena en costas.

5. En caso de existir títulos de depósito judicial para el presente proceso, se dispone el reintegro de los mismos al ejecutado que se le haya descontado.

6. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

7. Para los fines de ley, téngase en cuenta la renuncia a términos efectuada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en estado N°056 de 26 de julio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fba62c41174d5ddd81d06a8be1472c17feda4c81de0a15936a673a98fe5cd18

Documento generado en 23/07/2021 08:01:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**